



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 296 -2019-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 07 OCT 2019

#### VISTOS:

La Hoja de Trámite Expediente N°7729, adjunta Oficio N° 460-2019-GOREMAD/GRI-DRTC de fecha 12 de setiembre del 2019, Informe N° 213-2019-GOREMAD-GRI-DRTC/OADM de fecha 12 de setiembre del 2019; Informe Legal N°714-2019-GOREMAD/ORAJ de fecha 25 de setiembre del 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Así, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, señalándose en su artículo 9°, que la dimensión administrativa de la autonomía de los niveles de gobierno consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 5° de Ley N° 27867, precisa que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, con Oficio N° 460-2019-GOREMAD-GRI-DRTC de fecha 12 de setiembre del 2019, remitido por la Dirección Regional de Madre de Dios, donde informa que viene realizando el trámite administrativo de transferencia del **Tracto Camión Internacional (cama baja) de Placa N° F91740**, que a la fecha se encuentra registrado a nombre de la empresa compañía ZEUS S.A.C. y revisado los requisitos del TUPA de la SUNARP, no es posible realizar dicha transferencia por no contar con la documentación requerida. Motivo por el cual solicita vía acto resolutivo se le otorgue poder para la firma como representante legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, la parte pertinente del artículo 78° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescribe 78.1 "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente...[...]" procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, el numeral 83.1 del mismo cuerpo normativo señala: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. En tanto el artículo 85° sobre Desconcentración, numeral 85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1 Telefax: (0051) (01) 4244388  
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado  
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, en virtud de los considerandos precedentes se hace necesario Autorizar y Otorgar, en calidad de **Poder para Firma**, al Ing. Daniel Martín VALDIVIESO ROQUE, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783 Ley de las Bases de Descentralización y sus modificatorias, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, La Resolución N°3594-2018-JNE de 26 de diciembre del 2018, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR**, en calidad de **Poder para Firma**, al Ing. Daniel Martín VALDIVIESO ROQUE, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Madre de Dios, para realizar los **trámites administrativos de transferencia del TRACTO CAMION INTERNACIONAL - (cama baja) de placa N° F9I740**, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Madre de Dios, Informe oportunamente al despacho de la Gobernación Regional, los resultados de dicho trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios, en cumplimiento a la Ley de Transparencia

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



  
Méd. Luis Guillermo Hidalgo Okimura  
GOBERNADOR REGIONAL